



# PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN

## TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR07-080701-01 QUE MODIFICA EL ACUERDO NÚMERO OR12-071203-01 ADOPTADO EN SESIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE ÚNICAMENTE EN LA PARTE RELATIVA A LOS PERIODOS VACACIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL CALENDARIO JUDICIAL 2008.**

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia es la máxima autoridad del Poder Judicial del Estado, y entre sus facultades tiene la de vigilar y promover cuanto se relacione con la buena marcha de la Administración de Justicia, para lo cual podrá aprobar acuerdos generales, internos y especiales necesarios para el mejor ejercicio de la función jurisdiccional.

**SEGUNDO.** Que los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado, en materia civil, familiar o mercantil, gozarán anualmente de dos períodos de vacaciones que comprenderán la segunda quincena de los meses de Julio y Diciembre. Durante esos períodos vacacionales permanecerán cerrados los Tribunales respectivos y no correrán los términos.

**TERCERO.** Que por acuerdo del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia adoptado en sesión ordinaria celebrada el día tres de diciembre del año dos mil siete, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha diez de

diciembre del mismo año, se fijaron para los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado, en materia civil, familiar o mercantil durante el año dos mil ocho dos períodos vacacionales; el correspondiente al primer semestre del dieciséis al treinta y uno de julio y el relativo al segundo semestre, del dieciséis al treinta y uno de diciembre.

**CUARTO.** Por lo que atendiendo a las necesidad de optimizar los tiempos laborales en periodos sucesivos y advirtiendo el volumen de trabajo que actualmente se desahoga en los tribunales es conducente modificar dichos periodos vacacionales debido a que los día primero de agosto próximo y dos de enero del año dos mil nueve son viernes y en el segundo periodo el día primero de enero del año dos mil nueve es jueves e inhábil se emite el siguiente:

**ACUERDO GENERAL NÚMERO OR07-080701-01 QUE MODIFICA EL ACUERDO NUMERO OR12-071203-01 ADOPTADO EN SESIÓN DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN FECHA TRES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE ÚNICAMENTE EN LA PARTE RELATIVA A LOS PERIODOS VACACIONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL CALENDARIO JUDICIAL 2008.**

**ÚNICO.-** Se modifica el acuerdo número OR12-071203-01 adoptado en la sesión del Pleno del Tribunal Superior de Justicia de fecha tres de diciembre del dos mil siete y publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el día diez de diciembre del mismo año, únicamente en la parte relativa a los periodos vacacionales de los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado, en materia civil, familiar o mercantil, para quedar en los términos siguientes **“los funcionarios y empleados del Poder Judicial del Estado, en materia civil, familiar o mercantil, disfrutarán durante el año dos mil ocho de dos períodos vacacionales el correspondiente al primer semestre abarcará del diecisiete de julio al primero de agosto y el relativo al segundo**

**semestre, comprenderá del diecisiete de diciembre de dos mil ocho al dos de enero del dos mil nueve, períodos en los que la Sala y los Juzgados en mención permanecerán cerrados y no correrán los términos de Ley.”**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

**SEGUNDO.-** Hágase del conocimiento de los usuarios en cada Juzgado y Sala para los fines legales conducentes.

**TERCERO.-** Las disposiciones relativas a los periodos vacacionales de los funcionarios y empleados del Poder Judicial en materia de Penal y en materia de Justicia para Adolescentes, los días inhábiles y los inhábiles por respeto a las tradiciones y costumbres populares continúan en los términos establecidos en el acuerdo número OR12-071203-01.

**Dado en el Recinto del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Yucatán, al día primero del mes de julio del año dos mil ocho.**

**ATENTAMENTE**

(RÚBRICA)

**Magistrado Ángel Francisco Prieto Méndez**  
Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado